



**Universidad
Norbert Wiener**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencia Política

Trabajo de Suficiencia Profesional

**“La violencia contra la mujer frente al debido proceso en los juzgados
especializados de Lima Norte, 2023”**

Para optar el Título Profesional de Abogada

Bachiller: Tiparra Olano, Teresa Milagros

Identificador ORCID del estudiante: 0009-0007-0733-3229

Asesor: Dra. Ramírez Peña, Isabel


Identificador ORCID del asesor: 0000-0003-3248-6837

Línea de investigación: Sociedad y Transformación Digital

Sub-Línea de Investigación: Derecho civil, penal, administrativo

Lima-Perú

2023

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSION: 01 REVISIÓN: 01

Yo, **TIPARRA OLANO TERESA MILAGROS**, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico “LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER FRENTE AL DEBIDO PROCESO EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE LIMA NORTE” Asesorada por la docente: Isabel Ramírez Peña DNI: 02445464 ORCID: 0000-0003-3248-6837 tiene un índice de similitud de SIETE (07%) con código verificable oid: 14912:243490537 en el reporte de originalidad del software Turnitin.


Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



Firma del estudiante
 Teresa Milagros Tiparra Olano
 DNI: 76189509

Lima, 21 de julio de 2023



Firma del Docente
 Isabel Ramírez Peña
 DNI 02445464

Indice de Contenidos

Tabla de contenido

INDICE DE CONTENIDOS.....	2
ÍNDICE DE TABLAS.....	3
DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTOS	5
RESUMEN	6
ABSTRACT	6
I.- INTRODUCCIÓN	7
II.- PRESENTACIÓN DEL CASO JURÍDICO	9
2.1.- ANTECEDENTES	9
2.2.- FUNDAMENTO DEL TEMA ELEGIDO.....	10
2.3.- APORTE Y DESARROLLO DE LA EXPERIENCIA	12
2.4 PRESENTACIÓN DEL REPORTE DE CASO JURÍDICO	14
III.- DISCUSIÓN.....	17
IV.- CONCLUSIONES	18
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:	20
ANEXO 1 MATRIZ APRIORÍSTICA.....	26
ANEXO 3 DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	31
ANEXO 4 REPORTE DEL INFORME DE SIMILITUD.....	32
.....	33

Índice de tablas

	Pag.
Tabla 1. Matriz de Categorización o Apriorística	25
Tabla 2. Resultados.....	14
Tabla 3. Resultados.....	15
Tabla 4. Resultados.....	16

Dedicatoria

A mis queridos padres Henry y Elena, por sus enseñanzas, sus consejos que seguí a lo largo de mi carrera para ser una profesional, a mi cómplice, mi hermano Sebastián por cuidarme, apoyarme y mi pareja Roly por su ayuda infinita, ha estado conmigo siempre motivándome a seguir adelante.

Agradecimientos

A Dios por bendecirnos la vida, en ser mi fuerza para seguir en este camino de alcanzar uno de mis anhelos de ser una abogada.

A la Universidad Norbert Wiener por permitirme formarme, me dio la bienvenida al mundo como tal, me brindo una plana docente lo cual me transmitió sus conocimientos especialmente del campo profesional.

A la Dra. Delia Muñoz Muñoz decana de la Facultad de Derecho, pudo hacer posible este curso y así obtener la titulación.

A la Dra. Isabel Ramírez Peña por la dedicación y brindarnos su tiempo constante.

Al coordinador el Dr., Jaime Sánchez Ortega, gracias a su constancia hizo probable el curso de suficiencia profesional.

A mis compañeros de la Universidad, lo cual compartimos infinidad de momentos buenos en las aulas, sé que pronto nos volveremos a encontrar.

A mi querido amigo Alonso Celis por su ayuda y participación en mi titulación, brindando el apoyo para persistir.

“La violencia contra la mujer frente al debido proceso en los Juzgados Especializados de Lima Norte, 2023”

[Expediente N°02535-2023-0-0906-JR-FT.13]

“On violence against women in front of due process in the specialized courts of north Lima, 2023”

[Expediente N°02535-2023-0-0906-JR-FT.13]

Línea de investigación: Sociedad y transformación digital

Sub Línea: Derecho civil, penal y administrativo

Br.: Tiparra Olano, Teresa Milagros

Correo: 2023800443@uwiener.edu.pe

Orcid: 0009-0007-0733-3229

Facultad Derecho y Ciencias Políticas

Universidad Norbert Wiener

Resumen

Introducción: Actualmente las mujeres maltratadas pueden afectar la nutrición de sus hijos a través de su estilo de vida, hábitos, y las condiciones del entorno, se planteó como:

Objetivo: determinar la Violencia contra la Mujer frente al debido proceso en los Juzgados especializados de Lima Norte, 2023. Se empleo como: **Metodología:** El enfoque cualitativo, en modo hermenéutico, tipo básico, de estudio fenomenológico, basado en el método de estudio documental, como: **Resultado:** Se identifico que la violencia contra la mujer y el debido proceso se viene transgrediendo la defensa de quien está siendo juzgado y como:

Conclusión: Se determinó que, si existe maltrato hacia las mujeres y a su vez existe el debido proceso en denuncias en Lima Norte 2023, siendo lo más importante que el debido proceso sea realizado de manera idónea y la persona reciba un trato justo bajo las leyes vigentes. Lo que más ayudo fue el acopio de información de análisis de casos, lo más difícil fue que hubo limitaciones para encontrar información relacionadas con este tema, por lo que se recomienda promover este tipo de trabajo para seguir creando nuevas oportunidades a nuevos investigadores.

Palabras Claves: Violencia, abuso sexual, violación de los derechos humanos

Abstract:

Introduction: Currently battered women can affect the nutrition of their children through their lifestyle, habits, and environmental conditions, it was proposed as: Objective: To determine Violence against Women against due process in the specialized Courts of Lima Norte, 2023. It was used as: Methodology: The qualitative approach, in a hermeneutic mode, basic type, of phenomenological study, based on the documentary study method, as: Result: It was identified that violence against women and due process the defense of who is being

judged has been transgressing and how: Conclusion: It was determined that, if there is mistreatment of women and in turn there is due process in complaints in Lima Norte 2023, the most important thing being that due process is carried out in appropriate way and the person receives fair treatment under current laws. What helped the most was the collection of case analysis information, the most difficult thing was that there were limitations to find information related to this topic, so it is recommended to promote this type of work to continue creating new opportunities for new researchers. to promote this type of work to continue creating new opportunities for new researchers.

Keywords: Violence, sexual abuse, violation of human rights

I.- Introducción

En Cuba, el autor Tensas (2022) señala que en el año 2021 muestra más muertes que en 2020, manifestando un promedio de 32 asesinatos de mujeres, también en Cuba, para el autor Miranda (2019). se refiere a “ofrecimiento de medios educativos sobre el proceso penal contra la mujer”. La investigación sustenta las acciones y procesos, para combatir eficazmente los crímenes contra las mujeres maltratadas.

Por otro lado, en Italia, el autor Donato (2021), señala que hay una distinción importante que debemos detenernos para comprender cuán generalizada es la violencia contra las mujeres en todo el país, qué sucede con los individuos y qué sucede a nivel institucional. Las solicitudes de soporte, aunque inicialmente reducidas, todavía se encuentran en un nivel alto. Esto quiere decir que el Estado no transmite y no garantiza, como debe ser, la seguridad para sus ciudadanos, como el derecho a vivir sin violencia. En Brasil el autor Lidice (2021), señala que la violencia feminicida fue hecha en las relaciones de género, familiares íntimos lo cual a menudo lo ven algo muy normal, las estadísticas de este tipo de delito son verdaderamente alarmantes.

En Ecuador para el autor Werner (2020), gran porcentaje de mujeres sufrieron maltrato en su niñez. A pesar de ello, esta situación conduce a que las mujeres sean vulnerables a los abusos continuos en el ámbito privado y público. Esa incitación alimenta el círculo de maltrato que el sistema no logra romper, muchas mujeres con el transcurso del tiempo podrían conducir en última instancia un uxoricidio.

En el Salvador, el autor Yax (2015) señala que se ubica en los primeros lugares de Centroamérica en denuncias de violencia, entre los principales factores está el hecho de haber convivido un enfrentamiento armado durante años y en cierto modo hay una diversidad cultural que a ojos de los demás no son tratadas en las mismas condiciones, junto con la perpetuación de estereotipos de dominación masculina sobre las mujeres.

En España, para Lujan (2013), señala que las mujeres de otros países son negados sus derechos básicos y, a menudo, son objeto de violencia en su vida cotidiana. Recientemente, en España, se creía que las mujeres deberían acceder a tener relaciones sexuales con sus maridos, incluso si ellos no quieren. Esto no se consideraba un delito, sino una responsabilidad de ella.

Así como en el ámbito nacional el autor Mego, (2019) refiere que el mayor porcentaje de las mujeres sufrieron violencia por parte de su conviviente; la situación surgió por la fobia de la afectada de dañar su reputación y la de su hogar, en los distritos no existe un lugar único de protección y refugio para ellas, han manifestado no tener un lugar donde ir; asimismo en Huancayo los autores Vargas & Walde (2017) manifiestan que, la violencia intrafamiliar se da por la diferencia entre hombres y mujeres, la mujer se ubica a menudo en el espacio doméstico y el hombre en el espacio público. De esta manera, mayoría de los trabajos dan preferencia a los hombres que a las mujeres.

Asimismo en Lima, el autor Loret (2013), menciona que en Lima la violencia hacia la mujer perjudica la nutrición de sus hijos a través del estilo de vida, el comportamiento, nivel de vida y/o el entorno. Las mujeres que sufren abuso, ya sea físico y a menudo sufren de enfermedad mental, tienen calidad de vida muy bajo y una pobre sensación de bienestar, lo que puede tener un efecto negativo tanto en la crianza.

La realidad problemática de la violencia contra la mujer en los juzgados especializados de Lima presenta desafíos como la falta de sensibilización, recursos limitados, protección inadecuada, obstáculos en la recolección de pruebas y la necesidad de una respuesta integral.

Tenemos como problema general. ¿Cómo impacta la Violencia contra la Mujer frente al debido proceso en los Juzgados especializados de Lima Norte, 2023, Expediente N°02535-2023-0-0906-JR-FT.13 Ver (Anexo 1)

El diagnóstico revela las deficiencias en la protección y recolección de pruebas donde estos a su vez obstaculizan el debido proceso y perpetúan la impunidad. Asimismo posee una justificación, teórica, práctica y metodológica. Para Fernandez (2020) es el respaldo de la necesidad de investigar desde una perspectiva teórica, destaca la importancia y relevancia del estudio en el mundo real, y respalda la elección y aplicabilidad de los métodos de investigación utilizados. Es importante abordar la necesidad de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y erradicar la impunidad y brindar un acceso efectivo a la justicia,

Y como objetivo general: Analizar el impacto de la violencia física frente al debido proceso en los Juzgados especializados de Violencia contra la Mujer de Lima Norte, 2023, Expediente N°02535-2023-0-0906-JR-FT.13 (Anexo 1)

II.- Presentación del caso jurídico

2.1.-Antecedentes

De modo Internacional, en España Cagios (2021) Empleo su investigación como metodología la fenomenológica de corte cualitativo, consiste en investigar y explorar las experiencias de los participantes, tanto habladas como escritas, como resultado se obtuvo que la agresión es un indicador importante de la desigualdad de género y una importante preocupación en la salud pública, indica que, en la actualidad, las mujeres han sufrido maltrato o se encuentran en una situación vulnerable de violencia. El autor llegó a la conclusión que el fenómeno de violencia de género son los actos perjudiciales hacia una persona y por lo tanto la terapia ocupacional juega un papel importante como parte de un equipo que trabaja con la finalidad de revertir el problema de las agraviadas.

En España Sancho (2019) en su tesis doctoral, uso en su investigación el estudio tipo etnográfico y como método cualitativo, en la cual busca la forma de analizar 24.417 procedimientos administrativos sobre delitos de familia y documentos escritos. Con los resultados obtenidos se demostró que las autoridades deben garantizar un buen tratamiento jurídico de los delitos domésticos que se generen en la ciudad de Barcelona y aplicar la Norma que protege la violencia doméstica. Llego a la conclusión que el cumplimiento de la Ley es una forma impune de evitar la violencia contra las mujeres.

En México Soto (2018) para alcanzar el título de Licenciada en Ciencias Políticas. Utilizó el método cualitativo, de tipo descriptivo con perspectiva de género. Se obtuvo como resultado mediante entrevistas en el Municipio de Metepec, identificando que la desigualdad de género y la cultura de los hombres continúa, lo que conlleva al mayor poder del hombre sobre la mujer en una relación amorosa. Se concluyó que, si existe un desconocimiento de las organizaciones municipales que brinden asistencia a mujeres metepequenses en situaciones de violencia, lo que compromete seriamente la erradicación y prevención del problema debido a la falta de información.

A nivel nacional en Tumbes Cevallos (2021) en adquirir el título profesional de Abogado sobre la violencia de género. Su método es cualitativo, de enfoque mixto, no experimental y explicativo, como resultado el delito de uxoricidio no es producto del rencor es por la dominación y discriminación que sufren las mujeres, lo cual el estado tiene que utilizar políticas públicas para abolirlo. Se concluyo relacionado con esta idea de que este crimen es una respuesta a la constante violencia casi incontrolada contra las mujeres que requiere una respuesta estatal.

Donde en Lima Leiva (2020) en su análisis, usó como metodología el enfoque cualitativo interpretativo, descriptivo, la herramienta aplicada es la entrevista. Se obtuvieron como resultados que las encuestadas revelaron que tenían miedo de hablar sobre lo que les había pasado cuando asistían a los comisionados regionales, no solo eran ignoradas, sino que también carecían de ética y principios hacia las mujeres. Además, ninguna medida se considera protectora frente a la violencia de pareja y el masoquismo. Como conclusión se debe respetar el plazo para presentar las denuncias ante la policía, de modo que puedan ser remitidas al Tribunal de Familia en un plazo de 24 horas, a fin que establezca protecciones y precauciones para las afectadas de violencia intrafamiliar.

Así también en Ecuador Espinoza (2019) en adquirir su tesis doctoral empleo su análisis la metodología del enfoque mixto cualitativo, no experimental, se obtuvieron como resultados existe un alto índice de insatisfacción, o no conformidad con la manera en la que se realiza la notificación judicial y como conclusión se pudo observar que existen varias falencias en la forma de realizar estas notificaciones, lo cual vulnera o entorpece el ejercicio del derecho a la defensa, transgrediendo así la garantía del debido proceso.

Del mismo modo en Junín- Carpena & Lucas (2017) en adquirir el título profesional de Abogado empleo su investigación inductivo, análisis, histórico y descriptivo, se obtuvieron como resultados si se respetan las garantías constitucionales, con lo cual se garantiza el debido proceso y como conclusión se ha encontrado en la revisión de expedientes que en el 99% de ello si han contado con una defensa efectiva durante todo el proceso lo que nos muestra el nivel de cumplimiento.

2.2.- Fundamento del tema elegido

Respecto de la primera categoría sobre la teoría de violencia contra la mujer; los autores Guajardo & Cenitagoya (2017) que hacen referencia a tres acciones violencia física, sexual y psicología, aumenta cuando se le suman niveles de injusticia económica y social; o pertenecientes a grupos de vulnerabilidad. El suicidio y el suicidio feminicida es una nueva era para las organizaciones de poderes desiguales. Mientras que los autores Aliaga & Ahumada (2003) refieren a la violencia por parte de las parejas, la ablación femenina, la trata de mujeres, explotación sexual, el acoso y la provocación sexual en el centro laboral. Mientras que los autores Castro y García (2021) indican que la violencia contra las mujeres afecta no solo a quienes las involucran, sino que ataca contra la sociedad en su totalidad y además es uno de los principales impedimentos para que la violencia alcance la igualdad de género.

Como primera sub categoría sobre la violencia física; los autores Jarabo & Blanco, (2004) nos mencionan que el estado mental que solemos tener del concepto de agresión,

muchas veces está relacionado con maltrato físico que es muy severo, tiene graves consecuencias para la salud o puede llevar a la muerte. Por ejemplo, los golpes provocan lesiones o requiere tratamiento médico u hospitalización. Asimismo para Velasquez S. (2003) estas son las formas de violencia que ocurren todos los días en lugares donde recorremos día tras día: trabajo, educación, en la misma casa. Mientras que para Moreno (2000) refiere que la mayor parte de violencia que experimentan las mujeres y niñas proviene de los hombres que conocen y comúnmente practicadas en familias.

Como segunda sub categoría sobre la violencia sexual, al respecto el autor Ramos (2021) señala que en otros casos graves incluyen el hecho de que la víctima tenga entre 14 y 18 años o que el perpetrador sea portador de una “enfermedad crítica” de transmisión sexual a menudo causa daños físicos, que a veces resultan en la muerte de la víctima. Del mismo modo para Merlo (2013) señala que el agresor actúa utilizando la fuerza física o amenazando a la mujer para obligarla a tener relaciones sexuales bien sea por vía vaginal, anal o bucal en contra de su voluntad. En tanto para Caballero & Afanador (2012) señala que la situación de vulnerabilidad debida a las altas tasas de agresión sexual entre las mujeres afecta profundamente su vida cotidiana. Se ha demostrado que esta condición hace que las mujeres sean conscientes de su propio cuerpo y, por lo tanto, afecta la forma en que se vistan.

Como tercera sub categoría sobre la Violencia psicológica, al respecto el autor Safranoff (2017) señala que los datos manifiestan que las mujeres son más susceptibles al abuso emocional en los hogares donde viven con niños, Por otro lado para Torres & Lemos (2013) nos dice que los problemas psicológicos o los rasgos de personalidad explican parcialmente el comportamiento violento hacia las mujeres, principalmente la personalidad antisocial, el trastorno narcisista y el trastorno de condición de salud mental; para Ruiz & Blanco (2004) señalan que también es el efecto en la salud emocional de las mujeres, se reporta que el abuso aumenta el número de síntomas y manifestaciones clínicas, desde ansiedad, desvelo o la inseguridad, hasta depresión clínica o trastorno de estrés postraumático.

Respecto de la segunda categoría sobre la teoría del Debido proceso para los tratadistas Canales, Duarte, & Cuarezma (2018) indican que el debido proceso es el adjetivo, formal o procesal entendida como la capacidad de hacer valer ciertos derechos limitados por el sistema (judicial, administrativo y parlamentario) o los principios del propio método teniendo como características el tipo material o sustantivo y el otro que vendría a ser tipo formal o adjetivo, asimismo el autor Salamanca (2009) analiza los requisitos constitucionales que debe cumplir el proceso e inconsistencias analizadas que se desarrolló entre las partes, dejando en un segundo plano las exigencias constitucionales de los juzgados y tribunales. Mientras

que Bustamante (2007) reitera que como garantía de la defensa ante un tribunal, garantía de la audiencia, juicio imparcial, este derecho fundamental precluye la libertad de las personas que no se doblega a su ausencia u omisión de un juicio o de un procedimiento, lo cual sean afectadas por cualquier sujeto de derecho, incluido el país que intente ser abusivo de ellos. Se desarrolla mediante dos características el debido proceso:

Encontramos la primera sub categoría sobre el tipo material o sustantivo para Chaname (2019) indica que se requiere que todos los actos de autoridad sean reglamentos jurídicos, acciones administrativas o decisiones judiciales, incluida la justicia, en otras palabras, que estén aceptables y respeten los derechos fundamentales en cuanto a la violación de los mismos sea sancionada con la inaplicabilidad o invalidez del acto. Del mismo modo Cortes (2018) considera como la entrada a la administración de justicia que tiene toda sujeto en solicitar el cumplimiento de sus derechos dentro de un territorio, y que mediante los jueces puedan emitir sentencias conforme lo previsto a Ley. Para Ferrer (2015) el derecho sustancial tiene como objetivo es exigir a todos los organismos normativos que respeten las normas mínimas de justicia cuando restrinjan los derechos individuales

Por otro lado, tenemos como segunda sub categoría tipo formal o adjetivo, Para Rios (2014) señala que es consistente con el hecho de que nadie puede ser carente de sus derechos importantes a través de procedimientos judiciales o administrativos sin seguir ciertos procedimientos establecidos por la ley, dándole a una persona la oportunidad de presentar argumentos en defensa, mostrando y representando una sentencia fundada de manera sistemática, mientras que González (2012) ha señalado que ha establecido como el principio fundamental y general, del cual es producto de las garantías de un ordenamiento jurídico, en el cual se debe de dar realización de las normas y obligaciones. Mientras que Hernández (2005) indica que significa que ningún sujeto será privado de sus derechos en un juicio justo conducido por una autoridad competente y sobre la base de pruebas válidas obtenidas en igualdad de condiciones; oportunidades de audiencias, apelaciones e impugnaciones para llegar a una decisión justa dentro de un período de tiempo razonable.

2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia

Para el actual análisis, basado en recolectar información un enfoque de estudio cualitativo, refiere Hernandez (2014) Se desarrolla por el estudio de conocimientos o conceptos ya presentes como complemento de la doctrina, que se presenta a través del análisis de casos señala. Yin (2002) estos análisis se basan en las ciencias sociales en situaciones de la vida

diaria. Aranzamendi (2016) refiere es un método para la investigación cualitativa. Hernández, Fernández, & Baptista (2016) precisa que es aquel indagador que puede profundizar en el comportamiento de la conducta humana, la investigación es fenomenología para Castillo (2021) centrándose en la experiencia de vida y buscando desarrollar el conocimiento, esto es hermenéutica. Dario (2011) se desarrolla en la interpretación de los textos.

Se continuo como un método analítico para Sánchez, Reyes & Mejía (2018) que incluye un estudio social para alcanzar una conclusión completa, es de método de triangulación cruzada, de instrumentos de varios análisis con fines de verificación estadística. Es de carácter descriptivo, basado en observación de informes e indagación, para facilitar la comprensión y es interpretativo, se ha realizado una organización en categorías establecidas a partir de la pesquisa de investigación a partir de artículos, tesis y entrevistas, al tiempo que permite los datos a cuantificar y posteriormente interpretar.

El análisis constó de tres pasos. El primero es estudiar y analizar los conceptos presentados por diversos autores, nos referimos al objetivo de crear nuestra matriz. En la segunda etapa, comenzamos en utilizar el método de triangulación y comparación por ideas y posturas por escritores, y en la tercera etapa, a tomar decisiones correctas. Sin embargo, cabe señalar que cuando se realizó la triangulación, se utilizaron cuatro partes importantes de este método. Estos son datos, teoría, métodos e investigación. En cuanto a la primera, a través de la recopilación de información descubrimos la doctrina aunada en ella, nuestra investigación es de un determinado tema, conformado como un objeto de estudio; luego se define el espacio teórico, y en nuestro caso las características de las categorías. Gracias al estudio fue posible hacer una revisión de todo lo obtenido, los cuales fueron suficientes para el método mostrado en las líneas anteriores.

Los hechos anteriores sustentan nuestro estudio, como lo señalado con el estudio bajo el hecho mencionado en el Exp N°. 02535-2023-0-0906-JR-FT-13, método de análisis inductivo refiere Rodriguez & Perez (2017), se describe por la intervención de una manera preparada para casos específicos y por reconocer la presencia de métodos similares en situaciones individuales, los métodos de recolección de información fueron el estudio documentado y verificación bibliográfica. Respecto a la primera edición Velasquez J. W (2018) nos informa que este tipo de técnica nos da la oportunidad de estudiar los expedientes judiciales y la verificación bibliográfica y así organizar y observar lo que estamos estudiando.

Esta investigación cumple completamente los lineamientos y factores implementados de la Universidad Norbert Wiener, al igual que las referencias y citas señaladas en la séptima edición de APA y aprobado por medio del Programa Turnitin.

Finalmente, las actividades del estudio, encontramos la colección y búsqueda de investigación relacionada a la jurisprudencia, artículos académicos, del mismo modo en tesis,

revistas y libros que tenga relación con el trabajo elegido lo cual no había suficiente información y el acceso a otros documentos en línea estaba prohibido, ya que solo era posible mediante pago. Del mismo modo, el estudio de la matriz es el elemento principal del caso, lo que le permite encontrar las conclusiones de los objetivos abordados.

2.4.- Presentación del reporte de caso jurídico

<p>Categoría 1: Violencia contra la mujer Categoría 2: Debido Proceso</p>
<p>Problema general: ¿Cómo impacta la Violencia contra la Mujer frente al debido proceso en los Juzgados especializados de Lima Norte, 2023?</p>
<p>Objetivo general: Determinar la Violencia contra la Mujer frente al debido proceso en los Juzgados especializados de Lima Norte, 2023</p>

Me encontraba laborando mediante el puesto de asistente legal en el Centro de Conciliación Soluciones Alternativas Burgos & Asociados desde el año 2020, donde tuve la oportunidad de conocer la denuncia en el despacho del 13 Juzgado de Familia especializado en Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Lima Norte, el cual tiene como expediente el Exp. N°. 02535-2023-0-0906-JR-FT-13, tiene como materia interpuesta por Eliana Yudith Cajo Agramonte contra Jefferson Jair Camones Sierra hecho ocurrido el 03 de febrero del 2023, el cual en la resolución N°1 Auto final, se procedió a dictar medidas de protección y terapia psicológica a la agraviada, y al denunciado tratamiento reeducativo en base al único medio probatorio que fue el instrumento de valoración de riesgo y la acusación.

Mediante este requerimiento la Violencia hacia la mujer y las garantías procesales entre las partes. El debido proceso son condiciones necesarias que deben cumplir en todo proceso legal para respaldar o amparar los derechos y libertades de cualquier sujeto acusado procesado de un delito. La violencia hacia la mujer es el abuso que cual origina lesión física, sexual y psicológica a una fémina, así como intimidación o la privación de la libertad.

Este proceso no contaba con medios probatorios, la única validez fue la denuncia que hizo ante la sede Policial la agraviada, sin que el denunciado tenga la opción de defenderse por un abogado, no hubo un debido proceso justo, antes de dictaminar las medidas de protección hacia la afectada.

El Poder Legislativo como representantes del pueblo peruano tiene el deber de legislar sobre reformas a las normas vigentes en materia de vulneración de derechos fundamentales, tal como sucedió en esta investigación.

Las autoridades administrativas deben escuchar a ambos antes de interponer medidas las medidas de protección, porque no se pueden dictar en su totalidad, sin un mínimo de respeto a las garantías procesales.

<p>Categoría 1: Violencia contra la mujer Primer objetivo específico. Determinar el impacto de la violencia física frente al debido proceso en los Juzgados especializados de Violencia contra la Mujer de Lima Norte, 2023</p>
<p>Respuestas</p>
<p>Refiere del concepto de agresión, muchas veces está relacionado con maltrato físico que es muy severo, tiene graves consecuencias para la salud o puede llevar a la muerte.</p>
<p>Señala las formas de violencia que ocurren todos los días en lugares donde recorremos día tras día: trabajo, educación, en la misma casa.</p>
<p>Señala que la mayor parte de violencia que experimentan las mujeres y niñas proviene de los hombres que conocen y comúnmente practicadas en familias.</p>

Mediante en relación a la violencia física se entiende toda violencia contra la mujer, que le cause daño, dolor tales como heridas, lesiones, y en consecuencia hasta la muerte de la víctima. Estas manifestaciones de ataques padecidos, es el abusador que tiene en sus manos el poder de su vida de la víctima, vive un hecho violento, la mujer violentada pierde el sentido del tiempo y del espacio, se siente insegura y perdida en donde se encuentra.

Las personas con fuerte apego emocional aceptan la relación, sin importar cómo sea la pareja; y actitud de sumisión; Por lo tanto, el abuso físico ocurre y puede ser tolerado por la víctima para obtener la cantidad necesaria de amor.

Una persona emocionalmente dependiente da la idea de sobrestimar a su pareja en base a roles sociales y estereotipos adquiridos; A partir de ahí, encuentran justificaciones para apoyar y silenciar el abuso físico, pues, según ellos, una mujer debe obedecer a la voluntad y autoridad de su pareja, surgiendo en ella la idea de complacer a su pareja y a la sociedad.

Mediante el presente objetivo específico en relación con el expediente no se evidencia agresión a la denunciante Eliana Yudith Cajo Agramonte contra Jefferson Jair Camones Sierra.

<p>Categoría 1: Violencia contra la mujer Segundo objetivo específico. Determinar el impacto de la violencia sexual frente al debido proceso en los Juzgados especializados de Violencia contra la Mujer de Lima Norte, 2023</p>
<p>Respuestas</p>
<p>Señala que el agresor actúa utilizando la fuerza física o amenazando a la mujer para obligarla a tener relaciones sexuales bien sea por vía vaginal, anal o bucal en contra de su voluntad</p>
<p>Refiere la situación de vulnerabilidad debida a las altas tasas de agresión sexual entre las mujeres afecta profundamente su vida cotidiana. Se ha demostrado que esta condición hace que las mujeres sean conscientes de su propio cuerpo y, por lo tanto, afecta la forma en que se vistan</p>
<p>Refiere que casos graves incluyen el hecho de que la víctima tenga entre 14 y 18 años o que el perpetrador sea portador de una "enfermedad crítica" de transmisión sexual a menudo causa daños físicos, que a veces resultan en la muerte de la víctima</p>

Mediante en relación a violencia sexual cualquier abuso, intento de realizar comentarios o sugerencias sexuales no solicitados, o uso sexual forzado por parte de un hombre, independientemente del vínculo con esa persona a la víctima, en algún entorno, sea en la casa o el centro laboral.

La violencia sexual contra niñas y jóvenes es un problema grave y generalizado, 15 millones de mujeres en toda la humanidad han sido violentadas; También revela que las personas de bajos ingresos son más indefensas a la violencia sexual que las personas de clase media y alta.

Estudios citados sobre violencia sexual: El daño a las mujeres en países que sufren la gravedad del conflicto armado ha llevado a políticas sistemáticas que involucran a todas las partes del conflicto y dejan a las niñas y mujeres en situaciones más vulnerables, donde estos delitos quedan en la impunidad.

En la valoración de la prueba, el juez toma en cuenta no sólo el testimonio de la agraviada, sino también los factores periféricos que le permiten vulnerar el principio de presunción de inocencia, con lo cual condena al imputado, y en el mismo sentido en caso de duda, debes absolverlo.

<p>Categoría 1: Debido Proceso Tercer objetivo específico. Determinar el impacto de la violencia psicológica frente al debido proceso en los Juzgados especializados de Violencia contra la Mujer de Lima Norte, 2023</p>
<p>Respuestas</p>
<p>Señala que el efecto en la salud emocional de las mujeres, se reporta que el abuso aumenta el número de síntomas y manifestaciones clínicas, desde ansiedad, desvelo o la inseguridad, hasta depresión clínica o trastorno de estrés postraumático</p>
<p>Refiere que los problemas psicológicos o los rasgos de personalidad explican parcialmente el comportamiento violento hacia las mujeres, principalmente la personalidad antisocial, el trastorno narcisista y el trastorno de condición de salud mental.</p>
<p>Refiere a los datos manifiestan que las mujeres son más susceptibles al abuso emocional en los hogares donde viven con niños.</p>

En el expediente N°02535-2023-0-0906-JR-FT.13 de Lima Norte, de la denuncia presentada el 03 de febrero del 2023 por Eliana Yudith Cajo Agramonte manifestando haber sufrido violencia psicológica por parte de su ex cónyuge Jefferson Jair Camones Sierra, en situación que se localizaba en su casa, le escribe a su ex conviviente que le depositara los gastos de su menor hijo que se encontraba mal de salud, respondiéndole el que no lo llame y que gaste ella su dinero, y además refiere que el denunciado la persigue en su trabajo, que la llama constantemente a su teléfono, asimismo que la amenaza que le va quitar a sus hijos.

El 13 Juzgado de Familia admitió en la Vía del proceso especial la denuncia incoada por Eliana Cajo Agramonte contra Jefferson Camones Sierra por Violencia hacia la mujer,

bajo el marco de Violencia psicológica y segundo otorgo las medidas de protección a la afectada.

Recomendar al legislador que considere modificaciones legales a las normas vigentes que vulneren o sean contrarias a los derechos fundamentales, como es el caso de esta investigación; que los operadores de justicia reconozcan la importancia de remitir una denuncia por violencia psicológica requiera medidas de protección, para que el presunto maltratador pueda tener sus descargos y amparado por un abogado y a solicitar pruebas.

Es aquí donde se tipifican la violación de los derechos civiles y garantías procesales del derecho al amparo en el ordenamiento judicial,

III.- Discusión

El objetivo general de este estudio, determinar la violencia contra la Mujer frente al debido proceso en los Juzgados especializados de Lima Norte, 2023, la posición teórica del Guajardo & Cenitagoya (2017) referida a la primera categoría Violencia contra la mujer, señala que se desencadena mediante tres acciones que son violencia física, sexual y psicología hacia las mujeres y se desarrolla cuando aumentan los niveles de injusticia económica y social; o pertenecientes a grupos de vulnerabilidad, tiene incidencia en la segunda categoría denominada debido proceso, basada por la hipótesis de los autores Canales, Duartes, & Cuarezma (2018), lo indican como el adjetivo, formal o procesal que tiene la capacidad de hacer valer ciertos derechos limitados por el sistema judiciales, administrativos y parlamentarios o también como los principios del propio método, por lo que se demuestra en el actual caso jurídico, que no desarrolla lo determinado, que da manifestación sobre las medidas que fundamenta la decisión del magistrado.

En base a lo referido en el primer objetivo del presente análisis. Determinar el impacto de la violencia física frente al debido proceso en los Juzgados especializados de Violencia contra la Mujer de Lima Norte, 2023, en relación a la primera categoría Violencia contra la mujer y en específico a la primera sub categoría violencia física el autor Jarabo & Blanco (2004) indica que el estado mental tiene relación con la agresión, y muchas veces está relacionado con maltrato físico que es muy severo, tiene graves consecuencias para la salud o puede llevar a la muerte, la posición teórica de Velasquez (2003) establece que el maltrato físico es un ataque a la personalidad de una mujer, porque da la sensación de debilidad e inseguridad interior, que tiende a paralizarla y apartarla de la experiencia, y en el sentido que el mayor porcentaje de abuso que experimentan las mujeres y infantiles proviene de los hombres y comúnmente practicadas en familias. Moreno (2000); lo que corroboran con lo expuesto en el caso de estudio, en el significado que las partes inician las investigaciones dentro de una acción judicial, por lo que impacta en el comportamiento del agraviado y

denunciado, por lo que sugerimos que es necesario un justo debido proceso y una garantía procesal.

En base a lo desarrollado en el segundo objetivo de este análisis, determinar el impacto de la violencia sexual frente al debido proceso en los Juzgados especializados de Violencia contra la Mujer de Lima Norte, 2023, en relación a la primera categoría violencia contra la mujer y en especial a la segunda sub categoría violencia sexual, la posición teórica de Merlo (2013) El agresor actúa utilizando la fuerza física o amenazando a la mujer para obligarla a tener relaciones sexuales bien sea por vía vaginal, anal o bucal en contra de su voluntad, lo que se corrobora en el presente análisis, en el sentido que en la actualidad el aumento de violencia incremento y la posición de Caballero & Afanador (2012) indica que la situación de vulnerabilidad se debe a las altas tasas de agresión sexual que afecta profundamente en su vida cotidiana, en el sentido que otros casos graves incluyen el hecho de que la víctima tenga entre 14 y 18 años o que el perpetrador sea portador de una “enfermedad crítica” de transmisión sexual y la posición de Ramos (2021) , resultan en la muerte de la víctima. por lo que impacta en la ley penal, lo cual sugerimos, el aumento de fiscales especializados en violencia contra las mujeres.

En base a lo desarrollado en el tercer objetivo de análisis, determinar el impacto de la violencia psicológica frente al debido proceso en los Juzgados especializados de Violencia contra la Mujer de Lima Norte, 2023, en relación a la primera categoría violencia contra la mujer, y en específico a la tercera sub categoría violencia psicológica para Ruiz & Blanco (2004) establece que existe un efecto en la salud emocional de las mujeres y en la actualidad se reporta que el abuso aumenta el número de síntomas y manifestaciones clínicas, desde ansiedad, desvelo o la inseguridad, hasta depresión clínica o trastorno de estrés postraumático.

Lo cual se corrobora en el análisis, en el caso que a raíz de la pandemia del coronavirus la violencia en las mujeres incremento considerablemente, y si cumple con lo señalado en la presente resolución y de corrobora con la posición de Torres & Lemos (2013) que lo relaciona con problemas psicológicos o los rasgos de personalidad explican parcialmente el comportamiento violento hacia las mujeres, principalmente la personalidad antisocial, el trastorno narcisista y el trastorno de condición de salud mental., en el sentido que los datos manifiestan que las mujeres son más susceptibles al abuso emocional en los hogares donde viven con niños. Safranoff (2017) por lo que sugerimos mayor control por parte de las autoridades.

IV.- Conclusiones

Primera. Hemos determinado que, si existe impacto de la Violencia contra la mujer en el debido proceso; en virtud que se establece un concepto de agresión y está relacionado con

el maltrato físico ,basado en la teoría de Guajardo & Cenitagoya (2017) y la posición de Merlo (2013) y la posición de Caballero & Afanador (2012), lo que ha admitido corroborar el objetivo general de la presente información. Por lo cual se recomienda establecer más juzgados especializados contra la violencia hacia la mujer para poder combatirlo.

Segunda. Hemos determinado que, si existe impacto de violencia física a causa de la violencia contra la mujer frente al debido proceso ; en virtud a lo mencionado por Bustamante (2007), esta última establece el debido proceso garantiza los derechos constitucionales de las mujeres y contrastado por Jarabo & Blanco, (2004) señala las consecuencias del maltrato y agresiones contra la mujeres pueden terminar en muertes, por ello ha admitido corroborar al primer objetivo de esta investigación. Por lo que se recomienda asesoría por parte del Ministerio de la Mujer.

Tercero. Hemos determinado que si existe un impacto de violencia sexual a causa de la violencia contra la mujer frente al debido proceso; en virtud de lo mencionado por Merlo (2013) , indica que el agresor causa un comportamiento negativo contra las mujeres, hasta llegar el punto de obligarla a tener relaciones sexuales y tiene al debido proceso como garantía en una posible denuncia o demandas judiciales de garantizando medidas de protección contrastado por Canales, Duartes, & Cuarezma (2018), se ha permitido corroborar en base al segundo objetivo de esta estudio. Por lo cual recomendamos que los operadores de justicia no vulneren las garantías constitucionales.

Cuarto. Hemos determinado que si existe un impacto violencia psicológica a causa de la violencia contra la mujer frente al debido proceso; en virtud de lo mencionado por Ruiz & Blanco (2004), en relación que, si existe un ambiente de batalla e impacto mental a raíz de las peleas entre parejas y esposos, y tiene como garantía en el debido proceso el acceso del sistema judicial de las personas que se sienten vulneradas. Cortes (2018). Lo cual se permitió corroborar en base del tercer objetivo de la información, por ende, recomendamos hacer una prueba psicológica rápida a las partes.

Lo más importante de esta investigación fue reconocer que tan fundamental es el debido proceso en una persona acusada de cometer un delito tenga la garantía de defenderse con principios y garantías para tener una audiencia justa y tener la real verdad. Lo que mas me ayudo fue los proyectos de tesis, revistas y libros por ende analizar y desarrollar la investigación.

La investigación hubo limitaciones en los juzgados de familia para recibir denuncias asociadas al caso, y la oportunidad de trasladar las ideas realizadas se basó en la investigación, lo que permitió confirmar los objetivos del trabajo. Por lo tanto, se recomienda que este tipo de investigación y así crear oportunidades para nuevos escritores.

Referencias Bibliográficas:

Aliaga, P., & Ahumada, S. (2003). *Violencia Hacia La Mujer: Un Problema De Todos. Revista Chilena De Obstetricia Y Ginecología.*

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s0717-75262003000100015#1

Alvarez, A. (2020). *Justificacion De La Investigacion.* Universidad De Lima, Lima.

<https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10821/nota%20acad%20a9mica%205%20%2818.04.2021%29%20%20justificaci%20de%20a%20investigaci%20.pdf?sequence=4&isallowed=y>

Aranzamendi, L. (2016). *Instructivo Teorico-Practico Para La Elaboracion De La Tesis De Derecho.* Lima: Grijiley.

https://www.investigareperu.com/files/ugd/bcb568_323d26ad9da34d73bac18c4b1a9c0e91.pdf

Bernal, C. A. (2010). *Metodologia De La Investigacion Administracion, Economia, Humanidades Y Ciencias Sociales.* Colombia: Pearson.

<https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/el-proyecto-de-investigaci%20-f.g.-arias-2012-pdf.pdf>

Bustamante, R. (2007). *El Derecho A Probar Como Elemento Esencial De Un Proceso Justo*. Lima, Peru: A.R.A Editores E.I.R.L.

<file:///c:/users/asus/documents/nueva%20carpeta/r13403.pdf>

Caballero, M., & Afanador, M. (2012). *La Violencia Sexual Contra Las Mujeres. Un Enfoque Desde La Criminologia, La Victimologia Y El Derecho. Reflexion Politica.*

<https://www.redalyc.org/pdf/110/11023066009.pdf>

Cagios, Y. (2021). *Estudio Cualitativo Sobre El Fenómeno De La Violencia De Genero . Facultad De Ciencias De Saude . Universidad De Coruña, España Coruña .*

https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/29517/cagiaod%20adaz_yara_tfg_2021.pdf?sequence=2

Canales, L., Duarte, E., & Cuarezma, S. (2018). *El Debido Proceso Como Un Derecho Humano.* Nicaragua: Instituto De Estudio E Investigación Jurídica (Inej), Nicaragua.

<file:///c:/users/asus/music/nueva%20carpeta/el-debido-proceso.pdf>

Carlessi, S., Romero, R., & Mejía Sáenz, K. (2018). *Manual De Términos En Investigación Científica, Tecnológica Y Humanística.* Lima, Peru: Universidad Ricardo Palma.

<https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

- Carpena, I., & Lucas, M. (2017). El derecho al debido proceso y su aplicacion en los procesos penales en el Distrito judicial de Junin. *[Tesis para optar el título de abogado, Universidad Peruana los Andes]*. Universidad Peruana los Andes, Huancayo Lima. Repositorio UPLA <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/445/TESIS..pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castillo Sanguino, N. (2021). Fenomenogía Como Metodo De Investigación. *Revista Latinoamericana De Metodología*. http://www.relmis.com.ar/ojs/index.php/relmis/article/view/fenomenologia_como_metodo/167
- Castro, K. C., & Garcia, I. J. (2021). *Violencia Contra La Mujer Y Medidas De Protección En El Distrito De Comas, 2018*. Universidad Privada Del Norte, Peru. Lima: Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas. <file:///c:/users/asus/desktop/cruzado%20castro,%20kimberly%20mayle%20teresa%20-%20jimenez%20garcia,%20ivethe%20johana.pdf>
- Cevallos, L. (2021). La Violencia De Género Y Su Incidencia En El Delito De Femicidio - *[Tesis para optar el título de abogado -Universidad Nacional de Tumbes]* Distrito Judicial De Tumbes. -Repositorio UNTUMBES. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2410/tesis%20-%20cevallos%20noblecilla.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Chaname, J. (2019). *El Debido Proceso En La Ley 30364 Y La Denuncia De Los Niños Y Adolescentes*. Chiclayo: Universidad Particular De Chiclayo. https://repositorio.udch.edu.pe:8443/bitstream/udch/262/1/t044_44318608_b.pdf
- Cortes, C. (2018). *El Debido Proceso Como Un Derecho Humano*. Nicaragua: Inej. Doi: <https://www.inej.net/publicaciones/el-debido-proceso.pdf>
- Dario, A. (2011). La Hermeneutica Y Los Metodos De Investigación En Ciencias Sociales. <http://www.scielo.org.co/pdf/ef/n44/n44a02.pdf>
- Díaz, C. A. (2021). Análisis Del Delito De Violación De Medidas Sanitaria. *Pensamiento Penal*, 3. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2021/03/doctrina49051.pdf>
- Donato, S. (2021). *La Violencia Contra Las Mujeres: Un Fenomeno Global En Tiempos De Pandemia. Los Catos De Italia Y España*. Universidad Lumsa: Cultura Latinoamericana. <file:///c:/users/asus/desktop/lpicarella,+226-249.pdf>

- Espinoza, L. (2019). La notificación un acto de comunicación base del respeto del debido proceso. [Tesis para optar el grado de magister - Universidad Católica Estado de Ecuador]. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil Ecuador. Repositorio UCSG
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14083/1/T-UCSG-POS-MDDP-31.pdf>
- Fernandez, V. (03 De Julio De 2020). Tipos De Justificación En La Investigación Científica. *Indexada Latindex Catalogo 2.0*, 71.
<https://www.espirituemprededortes.com/index.php/revista/article/view/207>
- Ferrer, F. (2015). El Debido Proceso Desde La Perspectiva De La Corte Interamericana De Los Derechos Humanos . *Revista Jurídica De La Universidad De Palermo*, 9.
https://www.palermo.edu/derecho/revista_juridica/pub-14/revista_juridica_ano14-n1_06.pdf
- Gonzalez, M. (2012). *Apuntes Del Derecho Procesal Constitucional*. España: Editorial Club Universitario. Doi:
https://www.google.com.pe/books/edition/apuntes_de_derecho_procesal_constitucion/ik8hm-cbhkqc?hl=es-419&gbpv=1
- Guajardo, G., & Cenitagoya, V. (2017). *Femicidio Y Suicidio De Mujeres Por Razones De Género*. Santiago De Chile: Ediciones Flacso-Chile.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37317.pdf>
- Hernandez Sampieri, C. R. (2014). Metodología De La Investigación . *Mcgraw Hill*, Pág. 497.
https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/metodologia-de-la-investigaci%C3%83%C2%B3n_sampieri.pdf
- Hernandez, C. (2005). *El Debido Proceso Y La Justicia Penal Juvenil*. [Tesis para optar el título de magister, Universidad Nacional Mayor de San Marcos] Lima. Repositorio UNMSM
https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1216/hernandez_ac.pdf?sequence=1
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2016). *Metodología De La Investigación*. México D.F: Mac Graw Hill.
https://www.investigareperu.com/files/ugd/bcb568_323d26ad9da34d73bac18c4b1a9c0e91.pdf
- Jarabo, C., & Blanco, P. (2004). *La Violencia Contra Las Mujeres* . Madrid, España: Ediciones Díaz De Santos.
<https://www.editediazdesantos.com/wwwdat/pdf/9788479786281.pdf>
- Leiva, D. (2020). *La Violencia Contra La Mujer En El Distrito De San Juan De Lurigancho En La Ciudad De Lima*. Universidad Peruana Los Andes, San Juan De Lurigancho.

- <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2530/la%20violencia%20contra%20la%20mujer%20en%20el%20distrito%20de%20san%20juan%20de%20urigancho%20en%20la%20ciudad%20de%20lima%20en%20el%20per%c3%9a%20estudio%20de%20casos%20periodo%202019.p>
- Lidice, R. (2021). El Estado Brasileño Frente A La Lucha Contra La Violencia Doméstica E Intrafamiliar Hacia La Mujer Por Razón De Género: La Importancia De La Aplicación De Buenas Prácticas Jurídicas Y Sociales En Las Políticas Públicas. *“Estudios Interdisciplinarios De Género Y Políticas De Igualdad”*. Universidad De Salamanca, Salamanca- España.
https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/149351/reducida_azevedobarrosorl.pdf?sequence=1&isallowed=y
- Loret, C. (2013). Asociación Entre Violencia Contra La Mujer Ejercida Por La Pareja Y Desnutrición Crónica En Sus Hijos Menores De Cinco Años En Perú. *Revista Peruana De Medicina Experimental Y Salud Publica*.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s1726-46342014000100003
- Mego, D. (2019). “Centro Residencial Para Mujeres Violentadas Del Distrito De Chiclayo. *“Centro Residencial Para Mujeres Violentadas Del Distrito De Chiclayo Y Jose Leonardo Ortiz*. Universidad Señor De Sipan, Chiclayo.
<https://core.ac.uk/download/pdf/270313379.pdf>
- Merlo, J. (2013). Violencia Sexual. *Revista De Obstetricia Y Ginecología De Venezuela*.
http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s0048-77322013000400001
- Miranda, I. (2019). *Propuesta Educomunicativa Para El Tratamiento De La Violencia Hacia La Mujer En La Televisión Cubana*. Cuba Habana: Revista Estudios Del Desarrollo Social: Cuba Y América Latina.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s2308-01322019000200015
- Moreno, C. G. (2000). *Violencia Contra La Mujer, Genero Y Equidad En La Salud*. Universidad De Harvard, Harvard: Organización Panamericana De La Salud, Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional De La Organización Mundial De La Salud,.
<https://www.uv.mx/ouv mujeres/files/2017/10/garcia-moreno-claudia-2000-violencia-contra-la-mujer.pdf>
- Lujan, M. (2013) *Violencia Contra Las Mujeres Y Alguien Mas*. [Tesis doctoral, Universidad De Valencia.] España: Estudi General. Repositorio UV
<https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/29006/tesis%20completa.pdf?sequence=1>

- Ramos, M. G. (2021). La Violencia Sexual En El Perú. *Revista Peruana De Ginecología Y Obstetricia*.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s2304-51322021000300007
- Rios, J. (2014). El Debido Proceso En El Proceso Administrativo (Ley 2341 De 23 De Abril De 2002). *Revista Juridica Derecho*.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s2413-28102014000100003
- Rodriguez, A., & Perez, A. (2017). *Revista Lan*.
<http://www.scielo.org.co/pdf/ean/n82/0120-8160-ean-82-00179.pdf>
- Ruiz, I., & Blanco, P. (2004). Violencia Contra La Mujer En La Pareja: Determinantes Y Respuestas Sociosanitarias. *Gac Sanit Vol.18 No.5 Barcelona Sep./Oct. 2004*.
https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s0213-91112004000500003
- Safranoff, A. (2017). Violencia Psicológica Hacia La Mujer. *Salud Colectiva*.
<https://www.scielosp.org/pdf/scol/2017.v13n4/611-632/es>
- Salamanca, A. B. (2009). *Derecho Procesal*. Universidad Austral De Chile: Revista De Derecho De La Pontificia Universidad Católica De Valparaíso.
[file:///c:/users/asus/music/nueva%20carpeta/libro%20debido%20proceso%20\(1\).pdf](file:///c:/users/asus/music/nueva%20carpeta/libro%20debido%20proceso%20(1).pdf)
- Sancho, C. (2019). Violencia Contra La Mujer En El Ambito Familiar En Un Enfoque Desde La Ley 24.417. [*Tesis Doctoral*. Universidad Autonoma De Barcelona], España.
<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/667734/mcss1de1.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Soto, N. (2018). Violencia De Género Contra La Mujer En La Pareja Y Acciones En El Estado De Mexico [Tesis para optar el grado de magister - Universidad autonoma del Estado de Mexico]. Toluca. Repositorio UAEMEX
<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/94908/tesis%20ninoshka%20soto%20final.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Tensas, A. (2022). «*Feminicidios En Cuba En 2021*» (*Informe Del Observatorio De Género De Alas Tensas. Cápsula*). Cuba: Observatorio De Género De Alas Tensas (Ogat).
<https://alastensas.com/observatorio/informe-de-feminicidios-en-cuba/>
- Torres, A., & Lemos, S. (2013). Violencia Hacia La Mujer: Características Psicológicas Y De Personalidadde Los Hombres Que Maltratan A Su Pareja. *Issn Edición Impresa: 0212-9728*.
Issn, 11.
https://revistas.um.es/analesps/article/view/analesps.29_1.130621/142201

- Vargas, R., & Walde, K. (2017). *Factores Socioculturales Que Influyen En La Violencia Intrafamiliar En Huancayo*. Universidad Nacional De Huancayo, Huancayo. <https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/3918/vargas%20armas-walde%20soto.pdf?sequence=1>
- Velasquez, J. (2018). *La Investigacion Juridica- Bases Para La Tesis De Grado En Derecho*. Mexico D.F: Publil.Ex. <https://docplayer.es/84449359-sal-juridica-la-investigacion-bases-para-las-tesis-de-grado-en-derecho-2a-edicon-unam-jorge-alberto-witker-velasquez.html>
- Velasquez, S. (2003). *Violencias Cotidianas, Violencia De Genero*. Buenos Aires , Argentina: Editor Digital: Diegoan. <file:///c:/users/asus/desktop/303649862-violencias-cotidianas-violencia-de-genero-susana-velazquez.pdf>
- Werner, L. (2020). *Violencia Basada En Género Contra Las Mujeres En El Ecuador Las Prácticas De Revictimización en el sistema de justicia legal. [Tesis de maestria, Centro Ecuatoriano Para La Promoción Y Acción De La Mujer]*, Ecuador Repositorio CEPAM <https://www.cepam.org.ec/wp-content/uploads/2020/11/tesis-leonie-traduccion-espanol-noviembre-2020.pdf>
- Yax, S. (2015). Analisis Juridico Del Delito De Violencia Psicologica. *Analisis Juridico Del Delito De Violencia Psicologica*. Universidad De San Carlos De Guatemala, Guatemala. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_12663.pdf
- Yin, R. K. (2002). Investigacion Sobre El Estudio De Casos. <https://panel.inkuba.com/sites/2/archivos/yin%20robert%20.pdf>

Anexo 1 Matriz apriorística

Título: La Violencia contra la Mujer frente al debido proceso en los Juzgados especializados de Lima Norte, 2023

Problema de investigación	Pregunta de investigación	Objetivos general	Objetivo específico	Categorías	Sub categorías/ Dominios	Metodología
La Violencia contra la Mujer frente al debido proceso en los Juzgados especializados de Lima Norte, 2023	¿Cómo impacta la Violencia contra la Mujer frente al debido proceso en los Juzgados especializados de Lima Norte, 2023?	Determinar la Violencia contra la Mujer frente al debido proceso en los Juzgados especializados de Lima Norte, 2023	Determinar el impacto de la violencia física frente al debido proceso en los Juzgados especializados de Violencia contra la Mujer de Lima Norte, 2023	Violencia contra la Mujer	Violencia Física Violencia Sexual Violencia Psicológica	Enfoque de la investigación: Cualitativo Hermeneutico Naturalista Método: Inductivo Nivel: Exploratorio-descriptivo
	¿Cómo impacta la violencia física frente al debido proceso en los Juzgados especializados de Violencia contra la Mujer de Lima Norte, 2023?		Determinar el impacto de la violencia sexual frente al debido proceso en los Juzgados especializados de Violencia contra la Mujer de Lima Norte, 2023	Debido Proceso	Dimensión Sustancial Dimensión Procesal	Diseño: Estudio de caso Técnica Análisis documental basado en expediente Instrumento: Guía documental Escenario de estudio: Lima Norte 2023
	¿Cómo impacta la violencia sexual frente al debido proceso en los Juzgados especializados de Violencia contra la Mujer de Lima Norte, 2023?		Determinar el impacto de la violencia psicológica frente al debido proceso en los Juzgados especializados de Violencia contra la Mujer de Lima Norte, 2023			
	¿Cómo impacta la violencia psicológica frente al debido proceso en los Juzgados especializados de Violencia contra la Mujer de Lima Norte, 2023?					

Fuente: Elaboración del autor (2023)

Anexo 2. Resolución judicial o administrativa



13° JUZGADO DE FAMILIA - SUB ESP VIOL CONTRA MUJER E INTG GF
EXPEDIENTE : 02535-2023-0-0906-JR-FT-13
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
JUEZ : VILLAVERDE QUISPALAYA MAGDA F
ESPECIALISTA : DE LA CRUZ GUILLEN LUIS GUSTAVO
PERSONA AGRESORA : CAMONES SIERRA, JEFFERSON JAIR
VÍCTIMA : CAJO AGRAMONTE, ELIANA YUDITH

Resolución Nro.01
Independencia, 07 de febrero del 2023

AUTO FINAL

I.- AUTOS Y VISTOS: Puesto a Despacho virtualmente para resolver.

I.1 FUNDAMENTOS DE LA DENUNCIA

Los actuados remitidos por la Comisaría de **SMP**, bajo el contexto de la Ley N° 30364 **“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”** se pone en conocimiento la denuncia interpuesta por **CAJO AGRAMONTE, ELIANA YUDITH** contra **CAMONES SIERRA, JEFFERSON JAIR**, por violencia psicológica;

II.- CONSIDERANDO:

II.1 FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Primero.- Mediante Decreto Legislativo Nro. 1470 de fecha 26 de abril del año 2020, se estableció las medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 entre ellas, dispuso en su artículo 4° “4.1.- Los Juzgados de Familia u otro con competencia material en la emergencia sanitaria dicta en el acto la medida de protección y/o cautelares idóneas, **prescindiendo de la audiencia y con la información que tenga disponible ...**”.

Segundo.- Conforme al Artículo 1° de la Ley 30364 es su objetivo: “... Prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Tercero.- Dentro de los Principios rectores que rige la ley indicada tenemos además: (...)

4. Principio de intervención inmediata y oportuna

Los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima.

5. Principio de sencillez y oralidad

Todos los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se desarrollan considerando el mínimo de formalismo, en espacios amigables para las presuntas víctimas, favoreciendo que estas confíen en el sistema y colaboren con él para una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados.

Cuarto.- El artículo 139.3° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 1 del Código Procesal Civil, prescribe: "La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional." *"Toda persona tiene derecho a tutela jurisdiccional efectiva, para la defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso"*.

Quinto.- De los actuados se colige que:

CONTENIDO

- — ACTA DE DENUNCIA VERBALSiendo LA HORA Y FECHA ANOTADAS, SE PRESENTO LA DENUNCIANTE LA SRA. ELIANA YUDITH CAJO AGRAMONTE (31), CON FECHA DE NACIMIENTO 25/08/1991, ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 71210224, OCUPACION : ESTILISTA, DIRECCION : LIMA / LIMA / SAN MARTIN DE PORRES : ASOCIACION 4 DE ENERO MZ. A LT. 03 - CERRO LA MILLA, TELEFONO : 922460730, MANIFESTANDO HABER SIDO VICTIMA DE VIOLENCIA PSICOLOGICA, POR PARTE DE SU EX CONVIVIENTE JEFFERSON JEFFERSON JAIR CAMONES SIERRA(36), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 44033536, CON DOMICILIO EN EL JR. JOSE GALVEZ 173 URB. VALDIVIEZO, TELEFONO : 973248598; HECHO OCURRIDO EL DIA 03FEB2023 A LAS 14:30 HORAS APROX., SEGUN INDICA LA DENUNCIANTE, EN CIRCUNSTANCIAS QUE SE ENCONTRABA EN SU CASA, Y LE ESCRIBE A SU EX CONVIVIENTE JEFFERSON JAIR CAMONES SIERRA (36), PARA QUE LE DEPOSITARA PARA LOS GASTOS DE SU MENOR HIJO QUE SE ENCONTRABA DELICADO DE SALUD, DONDE EL DENUNCIADO LE ESCRIBE VIA WHATSAPP: " YO ESTOY PENDIENTE DE OTRAS COSAS, QUE SI SE EMPEORA MI HIJA, QUE NO LO LLAME Y QUE YO SOLUCIONE LA RECUPERACION DE MI HIJA, QUE GASTE MI PLATA Y QUE LA LLEVARA", Y ADEMAS REFIERE QUE EL DENUNCIADO LA PERSIGUE EN SU TRABAJO TODOS LOS DIAS, QUE LA LLAMA CONSTANTEMENTE A SU TELEFONO, VULNERANDO SU TRANQUILIDAD, ASIMISMO QUE LA AMENAZA QUE LE VA A QUITAR A SUS HIJOS.; ES TODO LO QUE DENUNCIA ANTE LA PNP PARA LOS FINES DEL CASO.

Sexto.- Actuados obrantes en Autos:

- La denuncia policial.
- La ficha de valoración de riesgo aplicado a la denunciante el cual identifica factores de riesgo MUY SEVERO para el presente caso.

Séptimo.- Evaluada y revisada la denuncia se advierte que los hechos denunciados, configurarían actos de "Violencia contra la Mujer" de tipo psicológico, cuyo resultado si bien no ha sido remitido a la fecha, ello no es óbice para dictar medidas de protección, dado que del contexto de la ficha de valoración de riesgo que se acompaña es posible identificar los siguientes factores de riesgo: **1) la víctima es mujer** a quien el denunciado aprovechando la situación de vulnerabilidad, la relación de poder, confianza y responsabilidad, menoscaba la integridad psicológica de la víctima con insultos y trato humillante que la denigra como mujer y ser humano; **2) en el último año la violencia ha aumentado;** **3) el denunciado la ha amenazado con matarla;** **4) el denunciado la ha obligado a tener relaciones sexuales e intentó ahorcarla;** **5) el denunciado le controla sus actividades diarias;** **6) el denunciado se pone celoso de forma constante y violento;** **7) el denunciado la golpeó estando embarazada y la víctima cree que él es capaz de matarla;** circunstancias que le generan indefensión, fragilidad y/o escasa capacidad de resistencia a los ataques del denunciado, siendo apremiante dictar las medidas de prevención más adecuadas al caso concreto en estricta aplicación al **Principio Precautorio o de cautela**, el cual constituye el principio rector en el proceso que nos ocupa, pues este principio implica que ante la sola sospecha de la existencia de un maltrato o violencia, psíquica, física, sexual, económica patrimonial, que puede presentar la presunta víctima en una relación familiar y personal, el Juez de Familia está obligado a adoptar las medidas urgentes proporcionales y razonables bajo un mandato judicial, considerando que es Política del Estado la

lucha permanente contra todo tipo de violencia y la erradicación de la misma, es pertinente amparar la denuncia dictándose las medidas de protección atendiendo al Principio de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con los hechos denunciados y a la naturaleza del daño causado, a fin de establecer también en las partes una cultura de paz y garantizar el bienestar de las víctimas, independientemente a que la veracidad de los hechos sean resueltos por el Ministerio Público en el proceso que amerite.

Octavo.- Ahora bien, estando a la norma y considerandos enunciados resulta pertinente una respuesta rápida y eficaz de la Administración de Justicia, en que su procedimiento no tiene por finalidad el cumplimiento de formalidades mínimas, conforme se advierte del artículo 1° numeral 3,4 y 5, que recoge los principios de debida diligencia, principio de intervención inmediata y oportuna, y Principio de sencillez y oralidad, respectivamente de los cuales se desprende la vigencia del **principio de mínimo formalismo a fin de lograr los fines del proceso de protección.**

Noveno.- En consecuencia, y dada la urgencia del caso se procede a dictar medidas de protección, a fin de garantizar el bienestar de la agraviada **CAJO AGRAMONTE, ELIANA YUDITH** debiendo **La Policía Nacional del Perú** garantizar el cumplimiento de las mismas, todo lo expuesto conforme al Artículo 16°, 21° y 22° y demás pertinentes de la Ley 30364, estos últimos modificados por la D.L. N° 1386 y la Ley 30862.

Décimo.- Finalmente cabe indicarse a las partes que conforme a la parte in fine del artículo 16.b del D.L. N° 1386, el Juzgado de Familia, por el medio más célere, comunica la emisión de las medidas a las entidades encargadas de su ejecución para su cumplimiento inmediato. En tal sentido a tenor de lo precedente y en atención al cumplimiento de la Ley 30364, éste Despacho considera que ameritan su calificación positiva.

III.- DECISIÓN:

SE RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite en la **VÍA DEL PROCESO ESPECIAL** la denuncia incoada por **CAJO AGRAMONTE, ELIANA YUDITH** contra **CAMONES SIERRA, JEFFERSON JAIR** por **“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”** bajo el contexto de Violencia Psicológica.

SEGUNDO: OTORGO como **Medidas de Protección** a favor de la agraviada **CAJO AGRAMONTE, ELIANA YUDITH** las siguientes:

1. Que, el denunciado **CAMONES SIERRA, JEFFERSON JAIR** no debe de efectuar actos perturbatorios, agresiones físicas y/o psicológicas, acoso, hostilidades, ofensas, ya sea en su domicilio, lugares públicos, trabajo o lugares de esparcimiento, de manera verbal directa, por teléfono, por internet, vía epistolar, electrónica, vía redes sociales, chat u otras formas de comunicación; debiendo por lo contrario, guardar el debido respeto a la dignidad, honorabilidad, tranquilidad personal y emocional de **CAJO AGRAMONTE, ELIANA YUDITH.**

2. Que, el denunciado **CAMONES SIERRA, JEFFERSON JAIR** no debe de generar cualquier conflicto a la denunciante **CAJO AGRAMONTE, ELIANA YUDITH** en el lugar donde aquella se encuentre, debiendo la Comisaría responsable de la ejecución de este mandato Judicial estar alerta al llamado de asistencia para su intervención inmediata, **BAJO RESPONSABILIDAD.**

3. ORDENAR el TRATAMIENTO REEDUCATIVO del denunciado **CAMONES SIERRA, JEFFERSON JAIR** a través del Centro de Salud más cercano a su domicilio a efectos de que logre reeducarse en **manejo de agresividad, control de impulsos, ira, conductas celotípica y vigilante**, debiendo ser atendido con la sola presentación de la copia simple de la presente resolución, bajo expreso apercibimiento de denunciar al funcionario que se oponga a este mandato Judicial por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, sin perjuicio de aplicar lo previsto en el Artículo 21° de la presente Ley en caso de incumplimiento, se otorga el plazo de **quince días** al denunciado para acreditar documentadamente el inicio del tratamiento ordenado.-

4. DISPONGO TERAPIA PSICOLOGICA a favor de **CAJO AGRAMONTE, ELIANA YUDITH**, a fin de que logre superar los actos de violencia en su agravio, restablecer su estado emocional y adquirir recursos de afronte adecuados ante situaciones de conflicto, terapia que deberá de realizarse en el centro de salud más cercano a su domicilio debiendo ser atendida con la sola presentación de la copia simple de la presente resolución, bajo expreso apercibimiento de denunciar al funcionario que se oponga a este mandato Judicial por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, sin perjuicio de aplicar lo previsto en el Artículo 21° de la presente Ley en caso de incumplimiento.-

5. DISPONGO se notifique el contenido de la presente resolución a la denunciante al teléfono móvil declarado a nivel preliminar y a la casilla electrónica de la Comisaría que corresponda asignada por este Corte Superior, quien deberá hacer de conocimiento el contenido de la presente resolución al denunciado cuando ejecute este mandato, ello por ser el medio más célere, de conformidad a lo previsto en el párrafo in fine del artículo 4.3 del D.L. 1470 concordante con el artículo 16° de la Ley N° 30364.-

TERCERO: SE HACE DE CONOCIMIENTO DEL DENUNCIADO que de conformidad al artículo 24° de la Ley 30364 el que desobedece, incumple o resiste una medida de protección, comete delito de resistencia o desobediencia a la autoridad prevista en el Código Penal.

CUARTO: COMUNÍQUESE a la Comisaría PNP de Sector, el contenido de esta resolución para su estricto cumplimiento y ejecución de conformidad con lo previsto en los artículos 23.A y 23.C de la Ley N° 30364 modificado por el D.L. N° 1386, de igual forma brinde atención prioritaria y protección inmediata a la víctima con la sola petición verbal y presentación de la presente resolución, efectuando la inmediata detención del agresor, incluso allanando su domicilio y el lugar donde estén ocurriendo los hechos, en caso de flagrante delito vinculados a actos de violencia familiar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 30364, a la casilla electrónica pertinente

QUINTO: REMÍTASE al correo institucional de la Fiscalía Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar correspondiente a fin de que actúe conforme a sus atribuciones.

HÁGASE SABER.


Documento firmado digitalmente

VILLAVERDE QUISPALAYA MAGDA F
Juez del 13° Juzgado de Familia - Sub Especialidad
Violencia contra La Mujer e Integrantes del Grupo Familiar

Documento firmado digitalmente

DE LA CRUZ GUILLEN LUIS GUSTAVO
Secretario Judicial del 13° Juzgado de Familia - Sub Especialidad
Violencia contra La Mujer e Integrantes del Grupo Familiar

Anexo 3 Declaratoria de originalidad del autor

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSION: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

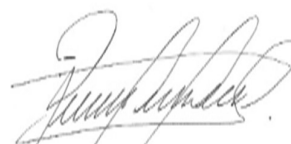
Yo, **TIPARRA OLANO TERESA MILAGROS**, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER FRENTE AL DEBIDO PROCESO EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE LIMA NORTE" Asesorada por el docente: ISABEL RAMIREZ PEÑA DNI: 02445464 ORCID: 0000-0003-3248-6837 tiene un índice de similitud de SIETE (07%) con código verificable oid: 14912:243490537 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citastextuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



Firma del estudiante
 Teresa Milagros Tiparra Olano
 DNI: 76189509



Firma del Docente
 Isabel Ramírez Peña
 DNI 02445464

Lima, 01 de julio de 2023

Anexo 4 Reporte del Informe de similitud

● 7% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 6% Base de datos de Internet
 - 0% Base de datos de publicaciones
 - Base de datos de Crossref
 - Base de datos de contenido publicado de Crossr
 - 5% Base de datos de trabajos entregados
-

FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	uwiener on 2023-02-05 Submitted works	1%
2	Universidad Wiener on 2022-11-24 Submitted works	<1%
3	repositorio.ucss.edu.pe Internet	<1%
4	catalonica.bnc.cat Internet	<1%
5	Universidad Wiener on 2022-10-30 Submitted works	<1%
6	repositorio.uwiener.edu.pe Internet	<1%



UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER

Facultad Derecho y Ciencia Política

Trabajo de Experiencia Profesional

"La violencia contra la mujer frente al debido proceso en los juzgados especializados de Lima Norte, 2023"

Bachiller: Típarra Olano, Teresa Milagros

Identificador ORCID del estudiante: 0009-0007-0733-3229

ASESOR: Dra. Ramírez Peña, Isabel

Identificador ORCID del asesor: 0000-0003-3248-6637

Línea de Investigación: Sociedad y Transformación Digital

Sub-Línea de Investigación: Derecho civil, penal, administrativo

Formato: Position: Horizontal; Right; Relative to Margin; Vertical: 2'; Relative to Paragraph; Wrap: Break

Configuración

- Internet
- Publicaciones
- referencia cruzada
- Contenido disponible en Crossref
- trabajos entregados

Excluir del Informe de Similitud:

Seleccione las partes de una entrega donde no desee que se revisen las coincidencias. Se recomienda eliminar la bibliografía y las citas textuales. Todas las selecciones se pueden anular en el visor. Obtenga más información acerca de estas exclusiones.

- Bibliografía
- Citas textuales
- Citas
- Coincidencias menores

Menos de palabras

Compartir ▾



Lima-Perú
2023

Página 1 de

terminado